



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – Licitación Privada N° 13/2023 - Contratación del servicio de exámenes preocupacionales, psicotécnicos y control médico laboral - EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – Licitación Privada N° 13/2023 - Contratación del servicio de exámenes preocupacionales, psicotécnicos y control médico laboral - EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2023

EXPEDIENTE N°: EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: Contratación del servicio de exámenes preocupacionales, psicotécnicos y control médico laboral para el personal de Corredores Viales S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual termino.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, conformada para el referido proceso mediante el Informe N° IF-2023-00076849-CVSA-GG#CVSA de fecha 04 de mayo de 2023 de la Gerencia General, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2023 cuyo objeto es la Contratación del servicio de exámenes preocupacionales, psicotécnicos y control médico laboral para el personal de Corredores Viales S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual termino, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP), sus Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento (IF-2023-00112544-CVSA-SCC#CVSA), lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Reglamento General de Compras y Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A.

ACTO DE APERTURA:

Conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto por el Departamento de Compras con fecha 31 de julio de 2023 a las 12:00 horas se realizó el Acto de Apertura de ofertas, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto y su Acta (ACTA-2023-00122133-CVSA-DC#CVSA - Orden N° 86) de la que surge la presentación de DOS (2) ofertas en el orden que se detalla a continuación:

.- OFERTA 1.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9), por un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 104.944.000.-), más IVA.

.- OFERTA ALTERNATIVA - ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por un monto total de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 80.944.000.-), más IVA.

.- OFERTA 2.- RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0), por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 146.737.321,32.-) más IVA.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2023-00124499-CVSA-DC#CVSA (Orden N° 93) el Departamento de Compras elevó las actuaciones para la intervención de esta Comisión Evaluadora, informando que publicó el acta de apertura de ofertas en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (IF-2023-00122237-CVSA-DC#CVSA - Orden N° 87), descargó los certificados REPSAL y las constancias de inscripción ante la AFIP (IF-2023-00122365-CVSA-DC#CVSA – Orden N° 90); elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00123101-CVSA-DC#CVSA– Orden N° 91) y advirtió que según los montos unitarios cotizados por la firma RIO VARADERO S.A. (CUIT 30-70965249-0), el monto total de su oferta PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$146.737.328,20.-), más IVA.

II.- Subsanaciones

Mediante el Memorándum N° ME-2023-00126630-CVSA-GRH#CVSA (Orden N° 99) esta Comisión solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones intimar a ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. y RIO VARADERO S.A. a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, se procedió con las intimaciones correspondientes y en el plazo establecido para ello todas las firmas oferentes realizaron su presentación, las que se encuentran adjuntas en Informe N° IF-2023-00130608-CVSA-DC#CVSA - Orden N° 96 e Informe N° IF-2023-00130601-CVSA-DC#CVSA Orden N° 96, encontrándose embebidos en Memorándum N° ME-2023-00130651-CVSA-DC#CVSA obrante en el mismo Orden N° 96.

III. Informe Contable

Por su parte, el Departamento de Contabilidad e Impuestos, mediante el Informe N° IF-2023-00132278-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 97) verificó el cumplimiento por parte de la totalidad de las firmas oferentes de los requisitos económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las obligaciones tributarias y previsionales, según los establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Expresando que se procedió con la verificación del cumplimiento de la presentación de documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00112544-CVSA-SCC#CVSA).

Se verificó asimismo en la evaluación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente individual que se presentaron, según los establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Dicha información consta vinculada a las presentes actuaciones mediante el siguiente Informe Gráfico: IF-2023-00132140-CVSA-DCI#CVSA

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: no registra deuda.

.- RIO VARADERO S.A.: no registra deuda.

IV. Informe Técnico

Posteriormente, la Gerencia de Recursos Humanos emitió el Informe Técnico N° IF-2023-00133663-CVSA-DLC#CVSA (Orden N° 98), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas, a los fines de dictaminar cual es la oferta en el marco del presente que mejor se ajusta a las

necesidades a satisfacer, indicando que:

Con relación a la licitación de referencia, la Gerencia de Recursos Humanos cumple en expedirse acerca de la razonabilidad económica y realizar la evaluación técnica de las ofertas que se detallan a continuación:

.- OFERTA 1 - ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N.º 30-57099998-9), por un monto total de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 104.944.000,00) más IVA.

.- OFERTA 2 - RIO VARADERO S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70965249-0), por un monto total de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$146.737.328,20) más IVA.

Conforme lo establecido en el Punto “Requisitos Técnicos” del Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° IF-2023-00112544-CVSA-SCA#CVSA (orden 47), que rige la licitación en trato:

Evaluación Técnica

n) Anexo X - Listado de, por lo menos, TRES (3) antecedentes realizados durante los últimos CINCO (5) años, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, donde conste nombre de la empresa, teléfono y contacto, con al menos un documento que lo avale (órdenes de compra, certificaciones u otra

documentación referida a los antecedentes).

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. NO CUMPLE: No presenta en la subsanación la experiencia federal acorde al Pliego (orden 47)

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

o) Antigüedad en el rubro no menor a CINCO (5) años contados desde la fecha de apertura de las ofertas, mediante fecha de inicio de actividades en constitución o contrato social o alta en AFIP.

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. CUMPLE

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

p) App para IOS/Android - DEMO: Se deberá presentar una Demo de la capacidad técnica del software

solicitado en las especificaciones técnicas, describiendo bases operativas, equipamiento técnico (dirección, números de teléfonos, software, hardware), y todo otro dato de interés que describa su potencial operativo en la realización de reconocimientos médicos domiciliarios. Todo ello, con un acceso diferencial de y para el personal de Corredores Viales S.A. y customizada con el manual de marca que proporcionará la contratante.

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. NO CUMPLE: No presenta en la subsanación la propuesta acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 47)

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

q) Anexo XI - Personal: Se deberá presentar una declaración jurada que acredite que se cuenta con el personal técnico necesario para garantizar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento. Asimismo, junto con la Oferta, deberá presentarse la nómina de sus profesionales que posean título profesional de médico, bioquímico, psicólogo, etc., consignando los respectivos números de matrícula habilitante vigentes, profesión y C.U.I.L. Sobre la persona designada como Director/a Médico/a, se deberá presentar el legajo con el currículum, matrícula profesional habilitante y C.U.I.L.

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. NO CUMPLE: No presenta profesional médico a cargo del área bioquímica, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 47)

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

r) Convenios vigentes: Se deberá acreditar convenios vigentes con las empresas prestadoras para la zona NOA, NEA, CUYO y CENTRO conforme se detalla en el Punto 2 de las Especificaciones Técnicas, las cuales deberán contar con las habilitaciones y/o permisos de las respectivas jurisdicciones para el ejercicio de la medicina laboral, las cuales deberán acompañarse junto con la oferta. Cabe destacar que, en atención a la extensa territorialidad de CVSA, se deberá contar con prestadores que provean el servicio de exámenes preocupacionales y psicotécnicos dentro de un radio de hasta 50 kilómetros de las estaciones de peaje detalladas en el Punto 2 de las Especificaciones Técnicas, caso contrario se deberá prever una alternativa a tal fin para cumplir con el/los servicio/s solicitado/s

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. NO CUMPLE: No presenta convenios vigentes en las regiones de NOA, NEA, CUYO y CENTRO, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 47)

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

s) Servicio cotizado: Se deberá presentar un detalle del servicio cotizado, en el que conste: estructura médica, administrativa, operativa, características técnicas y todo lo necesario para la correcta ejecución de las tareas. Asimismo, se deberá indicar que el servicio incluye las prestaciones que se incluyen en las Especificaciones Técnicas.

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. CUMPLE

.- RIO VARADERO S.A. CUMPLE

Evaluación Económica:

En cuanto a la razonabilidad económica, por medio de Informe Técnico N° IF-2023-00133663-CVSA-DLC#CVSA (Orden N° 98) señala que:

La oferta presentada por **ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** por \$ 104.944.000,00 presenta respecto al monto estimado de la contratación, un desvío del VEINTINUEVE POR CIENTO (-29%).

La oferta presentada por **RIO VARADERO S.A.** por \$146.737.328,20 presenta respecto al monto estimado de la contratación, un desvío de menos del UNO POR CIENTO (-1%).

Siendo que la única oferta válida desde el punto de vista técnico es la oferta de **RIO VARADERO S.A.** esta Gerencia considera que la misma resulta económicamente conveniente por sobre la oferta de **ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.**

Conclusión y recomendación efectuada en Informe Técnico:

.- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., en la oferta recibida y posterior pedido de subsanación, no cumple con los requisitos solicitados en los incisos n), p), q), r) del artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir con: los Antecedentes en la prestación de servicios de similares características al objeto de la contratación; la App para IOS/Android – DEMO; la no declaración de profesional médico a cargo del área bioquímica; y los convenios vigentes con empresas prestadoras del servicio en las regiones de NOA, NEA, CUYO y CENTRO.

.- RIO VARADERO S.A., en la oferta recibida y posterior pedido de subsanación dio cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

En cuanto a la conveniencia económica, indica que: respecto al monto estimado de la contratación, **ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** presenta un desvío de menos VEINTINUEVE POR CIENTO (- 29%) y la oferta de **RIO VARADERO S.A.,** un desvío de menos del UNO POR CIENTO (-1%).

Concluyendo que, siendo que la única oferta válida desde el punto de vista técnico es la de **RIO VARADERO S.A.** considerándose que la misma resulta económicamente conveniente.

V.- Análisis Documentación Formal y Administrativa

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, teniéndose en cuenta que desde la faz técnica y económica, la firma RIO VARADERO S.A. cumple los recaudos para ser tenida como potencial adjudicataria, esta Comisión opina que con respecto a la oferta alternativa presentada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. presenta condicionamientos en el Anexo I – Planilla de Cotización, Indicando que su cotización corresponde "hasta 150 visitas mensuales incluidas con un costo adicional de visita de \$16.800", resultando por lo tanto una causal de desestimación no subsanable.

En consecuencia, se procedió al análisis de los aspectos formales de la única oferta admisible correspondiente a la firma RIO VARADERO S.A., ya que de acuerdo al Informe Técnico del área con competencia en la mata dicha firma cumple técnicamente y económicamente.

Dicho esto, particularmente la firma en cuestión demostró su comportamiento ajustado a proceso de la siguiente manera:

- a. presentó la garantía de mantenimiento de oferta,
- b. presentó todas las declaraciones juradas requeridas en el Pliego que rige la licitación,
- c. presentó los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes,
- d. acreditó encontrarse inscripta en un rubro afín a la presente contratación
- e. remitió la documentación legal que acredita las facultades del firmante de la oferta.
- f. Asimismo, se ha verificado que la empresa no registra sanciones en el REPSAL.

VI.- Principios y dictámenes recomendables

.- El principio de razonabilidad –receptado en la normativa contractual– obliga al decisor a que exista una relación proporcional entre los medios utilizados y el fin buscado, que en todos los casos será satisfacer la necesidad que dio origen al procedimiento. Justamente, la Oficina Nacional de Contrataciones ha tenido oportunidad de recordar que: "... Tiene que haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin. Por ello, los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho, y el derecho aplicable, y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico. (art. 28 CN; CSJN, "Almirón, Gregoria c/ Ministerio de Educación, Fallos 305:1489 y ED, 106-7279)" (Cfr. Dictamen ONC N° 492/09). De ahí que la garantía de razonabilidad, que deriva del artículo 28 de la Constitución Nacional, opera, por una parte, como dique de contención al proscribir excesos y/o exigencias arbitrarias en los pliegos particulares y, por otra parte, legitima las medidas que cuentan con una adecuada y suficiente fundamentación por parte de los órganos competentes.

.- Es dable traer a colación el Dictamen ONC N° IF-2017-06755277-APNONC#MM, en el cual se fijaron las siguientes pautas interpretativas y en su parte pertinente expresa: II. En el marco de sus competencias específicas, la Comisión Evaluadora se encuentra facultada para solicitar informes técnicos, a la luz de las siguientes directrices: a) Los precios de mercado; b) La evaluación de la capacidad del oferente. III. Las causales de desestimación deben interpretarse con criterio restrictivo, en tanto la regla es no privar a la Administración de ofertas convenientes, en línea con el objeto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que no es otro que obtener obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad (v. artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01)... Todo ello a la luz de lo determinado, para ampliar la faz recomendatoria, de acuerdo a los Artículos 15°, 17° y 84° del Reglamento de Contrataciones de CVSA, como también al Artículo 2° del Pliego de Bases Generales cuando expresa que los criterios que dimanen de los dictámenes de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) podrán utilizarse por analogía al sólo criterio interpretativo.

.- En orden a lo hasta aquí expuesto, merece recordarse que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha entendido que: "...los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor..." (Dictámenes 207:343, 252:349, 253:167).

.- Por último, se recuerda que las recomendaciones emitidas por esta Comisión no tienen carácter obligatorio ni vinculante para las autoridades con competencia para resolver; el dictamen de evaluación, por ende, carece de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros, los que se verifican posteriormente con el acto que da por concluido el procedimiento (Dictámenes ONC en la materia (226/15, 20/13) - Análisis Jurisprudencial Elementos de Derecho Administrativo - Director: Tomás Hutchinson, La Ley, Buenos Aires, 2003, p. 505).

VII.- Recomendación

En virtud de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión Evaluadora, conformada y designada para el presente proceso, con las consideraciones efectuadas recomienda:

1.- Desestimar la oferta BASE y la ALTERNATIVA presentadas por la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9), en función de lo previsto en el Artículo 10, incisos j) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de CVSA, respectivamente.

2.- Preadjudicar a la firma RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0), la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$146.737.328,20.-), más IVA., por resultar la oferta más conveniente.